



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* — (Artículo 1.º del Código Civil.)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 31

Sábado 7 de febrero de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 28 de enero de 1948 por la que se fijan reglas para la tramitación de los recursos de agravios en materia de clasificación y señalamiento de haberes pasivos de los funcionarios públicos y sus familias. («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de febrero).

Excmos. Sres.: Dispuesto por la orden del Ministerio de Justicia de 31 de octubre último que las resoluciones de la Administración sobre clasificación y señalamiento de haberes pasivos de los funcionarios públicos y sus familias, se entenderán comprendidas en el concepto de «personal» a que se refiere el artículo tercero de la ley de 13 de marzo de 1944, y excluidos, en consecuencia, de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace necesario establecer las reglas concernientes a la tramitación y resolución de los recursos que penden sobre la materia ante las Salas correspondientes del Tribunal Supremo de Justicia, y en su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo informado por el Ministerio de Justicia, se ha servido disponer:

1.º Quedan rehabilitados los plazos que se establecen en el artículo cuarto de la ley de 18 de marzo de 1944 para la interposición del recurso previo de reposición y del subsiguiente de agravios, respecto de todos aquellos que hubieren entablado en tiempo y forma recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Administración ante el Tribunal Supremo.

2.º Los plazos fijados por la ley de 18 de marzo de 1944 para la interposición de los mencionados recursos de reposición y agravio, se contarán a partir

del día siguiente al de la notificación al interesado de la resolución judicial en que la Sala correspondiente del Tribunal Supremo deje de conocer en los autos, siempre que dicha notificación fuese de fecha posterior a la publicación de la presente orden.

3.º En el caso en que la notificación de que se habla en el número anterior fuese de fecha anterior a la publicación de esta orden, los interesados contarán con el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la presente orden, para interponer el recurso de reposición previo al de agravios.

4.º El recurso de reposición se interpondrá ante el Consejo Supremo de Justicia Militar, cuando se trate de las Clases Pasivas militares, y ante el Tribunal Económico-administrativo Central cuando se trate de las Clases Pasivas.

5.º El procedimiento de recurso de agravios continuará sujeto en su sustanciación a las normas y trámites que se establecen en la orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de junio de 1944.

6.º El informe preceptivo de la correspondiente Sección de Personal, que dispone el número primero de la citada orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de junio de 1944, no será necesario en los asuntos relativos a Clases Pasivas a que se refiere la presente orden, no sólo por no existir la mencionada Sección de Personal en los órganos que dictan las resoluciones recurridas, tanto en el orden militar como en el civil, sino, muy principalmente, porque los acuerdos recurridos en uno y otro Ramo emanan de órganos colegiados y se hallan debidamente fundados con la estimación legal que cada caso las merece, y debe entenderse cumplido el indicado trámite con la desestimación expresa o por aplicación del silencio administrativo del recurso de reposición a que alude el artículo cuarto de la ley de 18 de Marzo de 1944 ante la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar o ante el Tribunal Económico-administrativo Central, según se trate de Clases Pasivas militares o civiles.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Justicia, Ejército y Hacienda.

507

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación comunica a este Gobierno civil que S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder autorización provisional a favor del señor J. Lafontaine, para que pueda comenzar a ejercer el cargo de Cónsul general de carrera de Bélgica en Barcelona.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 4 de febrero de 1948.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

514

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Como continuación a la Circular de este Gobierno civil publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 193, de fecha 1 de septiembre pasado, por la que se encomendaba a los Ayuntamientos de esta provincia la más estricta vigilancia del cumplimiento de lo preceptuado en la Orden de 30 de mayo de dicho año (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de junio), que estableció la intervención de todas las existencias de lanas, sucias y lavadas, cualquiera que

fuera el lugar de su almacenamiento y fijó los precios base de dicho artículo; observándose que las Casas Recogedoras de lana designadas por el Sindicato Nacional Textil encuentran grandes dificultades para realizar dicho servicio, unas veces por la resistencia que presentan los ganaderos a la entrega de sus lanas, alegando diversas circunstancias y pretextos, otras por falta de las declaraciones que se debieron formular y declarar al Sindicato Nacional Textil a su debido tiempo, y también en casos que aún estando declaradas las lanas no pueden ser recogidas por haberse vendido anteriormente por procedimientos ilegales, causas a las que hay que añadir otras de menos cuantía como son, dificultades del almacenaje, medios de transportes y facilidades para que las Casas Recogedoras puedan situar estas lanas en estación de ferrocarril o almacén de zona, y necesitándose que esta labor de la recogida de la lana se realice con la mayor eficacia y prontitud para contar cuanto antes con la materia prima indispensable que requiere el funcionamiento de la industria textil lanera, en evitación de posibles paros que por su extensión tendrían graves consecuencias sociales, es necesario que por los señores alcaldes de esta provincia se preste a las Casas Recogedoras de lanas el máximo apoyo, con el fin de conseguir los resultados satisfactorios que para bien de nuestra economía se precisan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y exacto cumplimiento, debiendo los señores alcaldes comunicar a mi autoridad cualquier infracción que observaren, para la oportuna sanción.

Valladolid, 4 de febrero de 1948.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

513

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

CIRCULAR NÚM. 592

Márgenes comerciales para conservas y salazones

Conservas: El 10 por 100 para el mayorista cargado sobre los precios de sobre vagón origen que señala la Orden del Ministerio de Industria y Comercio («B. O.» núm. 17, de 17-1-47) y el 20 por 100 para el detallista únicamente sobre el anterior precio resultante, aunque los contenidos de las latas los despachen en porciones y a pesar por tanto de la diferencia que pueda existir entre el bruto y el neto.

Salazones: El 15 por 100 para el mayorista y el 25 por 100 para el detallista, calculado en la misma forma que para las conservas. Aplicándose igualmente para el bacalao.

Valladolid, 3 de febrero de 1948.—El gobernador civil-presidente, Juan A. Villalobos.

498

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, se hace público, que por acuerdos de la Comisión Permanente de 17 de diciembre del pasado año y del Pleno de 23 de los corrientes, se ha resuelto otorgar concesión mediante concurso para la construcción y explotación de una estación de autobuses interurbanos de línea, camiones para el transporte de mercancías en líneas regulares y servicios anexos en esta ciudad de Valladolid, con arreglo a las bases que a continuación se extractan:

La concesión se otorgará por un plazo máximo de cincuenta años a partir de la firma de la escritura pública, y revertirá al Ayuntamiento sin que éste abone cantidad alguna por indemnización de ninguna clase. La concesión no supondrá exclusiva ni monopolio a favor del adjudicatario, sino la obligación, por parte del Ayuntamiento, de no otorgar licencia de estacionamiento en la vía pública en lugar alguno del término municipal extraño a la estación. La superficie de la estación será adecuada a la capacidad necesaria para que resulten eficientes los servicios peculiares de la misma y a las necesidades previsibles en un futuro razonable. Transcurridos diez años desde la inauguración, el Ayuntamiento se reserva la facultad de anticipar la reversión avisando al concesionario con un año de anticipación. Los licitadores indicarán la cantidad proporcional que han de pagar cada año sobre los beneficios, o el tanto por ciento que abonarán de la recaudación bruta; y, en defecto de ambas cosas, la cantidad que han de pagar por viajero o línea y por tonelada de mercancía que llegue a la estación. En ningún caso la participación del Ayuntamiento será inferior a treinta mil pesetas anuales. El plazo de presentación de proposiciones será de cuarenta y cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y el Ayuntamiento resolverá en definitiva en el plazo máximo de un mes. El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente o de rechazarlas todas. En caso de incumplimiento de órdenes municipales, el Ayuntamiento podrá imponer multas que oscilen entre cien y mil pesetas por cada inspección; y en caso de reiteración de faltas graves podrá rescindir el contrato. Las obras comenzarán en el plazo máximo de un mes a partir del otorgamiento de la escritura, y estarán terminadas en el plazo máximo de tres años. El adjudicatario se obligará a asegurar del riesgo de incendios, a satisfacción del Ayuntamiento, los edificios e instalaciones. En caso de siniestro, el importe de la póliza se percibirá proporcionalmente por Ayuntamiento y concesionario, en relación al número de años transcurridos de los cincuenta que comprende la concesión. El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante. El concesionario se someterá expresamente a los Tribunales de Valladolid.

Los concurrentes quedarán sujetos también a lo determinado en la reciente

Ley de 27 de diciembre del año anterior sobre ordenación de los transportes mecánicos por carretera.

Las bases y anexo originales podrán examinarse en el Negociado de Obras del Excmo. Ayuntamiento.

En su virtud se abre información pública por el plazo de quince días naturales, a la que podrán acudir por escrito ante el Gobierno Civil o el Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social o económico, radicantes en el respectivo término municipal.

Valladolid, 28 de enero de 1948.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

437—349

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente se advierte que todas las cuotas de la contribución de Usos y Consumos resultantes de las actas de invitación levantadas a los industriales de Bodegones hasta el día 5 del actual, se hallarán en período voluntario de cobranza hasta el día 11 de marzo próximo. Durante cuyo plazo podrán ser retirados los recibos, cuando voluntariamente se intente el cobro a domicilio, o en las oficinas municipales hasta el indicado día 11.

Terminado el plazo que antes se menciona, los recibos pasarán automáticamente a la cobranza por vía ejecutiva mediante procedimiento de apremio con los recargos a que haya lugar.

Valladolid, 6 de febrero de 1948.—El alcalde, Fernando Ferreiro.

555

Moraleja de las Panaderas

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta al público por quince días, el padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1947, a los efectos de examen y reclamaciones.

Moralejas de las Panaderas, 31 de diciembre de 1948.—El alcalde, Claudio Martín.

504—350

Piña de Esgueva

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Piña de Esgueva, 2 de febrero de 1948. El alcalde, Narciso Cuesta.

492—351

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la

enfermos en el Hospital en los días 5, 6, 7, 8, 10 y 11; para ingresos en el Orfanato los días 12 y 13, y para salidas de dicho Establecimiento los días 10, 11 y 13 del corriente.

Denegar el ingreso gratuito en el Hospital de Angeles Carbajal, hija de don Primitivo Carbajal, empleado en el departamento de rayos X de la Facultad de Medicina, o mejor dicho la condonación de derechos porque no es empleado de esta Diputación.

Conceder a la acogida en el Orfanato Juana Escudero, de 22 años de edad y huérfana de padre y madre, la salida del Establecimiento y autorización para ingreso en una Comunidad religiosa y que, respecto a la concesión de la dote de mil pesetas que precisa entregar para hacer su ingreso en el Noviciado, que se informe por intervención.

Entregar las cartillas que tienen impuestas, a sus nombres en la Caja Provincial de Ahorros, a las exasiladas del Orfanato, Lucía Casado, Esperanza Juárez, M.^a Luz Vázquez, Germana Vega, Pilar Grande y Felisa Sanz.

Quedar enterada de cuatro ingresos en el Instituto Psiquiátrico, y que se reclamen los documentos acreditativos de la naturaleza, vecindad y pobreza; de Rogelia Alba, con cargo a la Diputación de León; de Mercedes Sánchez y Anastasio Espino, con cargo a la de Lugo; de Felisa Alvarez, como mejorada gratuita; de Paliticio Escudero y Antonio Fuentes, como pensionistas de 4.^a clase; y de que han causado baja en dicho Establecimiento Victoria Rodríguez y Leonor Lecroisey; y Gregorio García y Dorotea Hernández, pensionistas de 4.^a clase; y comunicarlo a los señores director administrativo e interventor de fondos a sus efectos.

La adquisición de ropas de cama, limpieza y cubierto individual y ropas de vestir para la niña M.^a del Rosario Gutiérrez, a quien se concedió el ingreso en el Colegio de Sordomudos y Ciegos de esta capital, por un importe de 1.472,75 pesetas por no disponer su madre de recursos para adquirirlo.

Se dió cuenta de un escrito del diputado señor Berzosa en el que manifiesta que cumpliendo lo acordado en sesión del día 16 del pasado mes de enero tiene el honor de informar: Que aprobada por orden ministerial de 24 de diciembre último la plantilla de médicos del Cuerpo de la Beneficencia provincial de esta Diputación, en la que, con arreglo a la orden de 14 de enero del pasado año, se fijan las categorías, sueldos y gratificaciones que han de percibir los titulares de las mismas, ya sean propietarios, interinos o temporeros, se abonen estos haberes a partir de la fecha de la aprobación de la plantilla por la Superioridad; que, de conformidad con el artículo 6 del reglamento de médicos y demás facultativos de los Establecimientos de Beneficencia, aprobado por decreto de 25 de mayo de 1945, se publique la plantilla en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se remita un ejemplar a la Dirección General de Sanidad;

(«Boletín Oficial» del día 7 de febrero de 1948.)

modificaciones que en ellas puedan ser necesarias a los efectos de lo dispuesto en la vigente Instrucción de Carreteras, entendiéndose que serán de cuenta de los concesionarios las modificaciones que se les ordenen, si hubiere lugar, a los efectos de lo dispuesto en dicha Instrucción, según propone la Sección de Vías y Obras provinciales.

Que se conteste al Ayuntamiento de Villanueva de los Caballeros, que solicita la reparación de los kilómetros 9 al 12 de la carretera provincial de San Pedro de Latarce a la de Rioseco a Toro, con el informe de la Sección de Vías y Obras provinciales, en el que manifiesta que la última vez que el personal de dicha Sección visitó la referida carretera a últimos del año anterior, el estado de trozo a que hace referencia, si bien con algunos pequeños baches, no era ni mucho menos intransitable para ninguna clase de vehículos, siendo muy extraño que en tan corto espacio de tiempo se haya puesto en tan mal estado que el coche de línea se vea precisado a suspender el servicio, y próximamente se hará una visita proponiéndose entonces la solución que se considere más conveniente.

Quedar enterada de un telegrama del señor presidente de la Mancomunidad que dice: «Como consecuencia de acuerdos que fueron adoptados por Comité Ejecutivo Mancomunidad mes de diciembre último nos comunicó Banco Crédito ha procedido a poner nuevamente en marcha Servicio Tesorería y que ha empezado pagar y sigue pagando las certificaciones obras paro pendientes. Ruego esa Diputación nos comunique cualquier dificultad que pueda surgir para tratar de resolverla».

Se dió cuenta de un oficio del señor ingeniero jefe de Obras Públicas en el que manifiesta que el ilustrísimo señor director general de caminos en telegrama oficial de fecha 5 de los corrientes dijo a dicha Jefatura lo que sigue; «Sirvase V. S. comunicar Diputación que hasta nueva orden no pueden substar ni destajar obra alguna caminos vecinales ni por administración directa con cargo 1945 y empréstito 1942. Asimismo interesa Diputación y remita con urgencia relación por separado obras reparación y construcción caminos vecinales subastas o destajos indicando las que se satisfacen con fondos Leyes 1942 y las que lo son de 1945 e importes totales», lo que trasladada a fin de que se remita con toda urgencia la relación que interesa conocer la Superioridad; se acordó quedar enterada y que se cumplimente por las Secciones a que afecta.

Mostrar conformidad con una propuesta del señor presidente a la Comisión Gestora relativa a prestar el aval necesario por el que se compromete a satisfacer mancomunada y solidariamente la cantidad de 8.200 pesetas en caso de que a ello se viera obligada la Granja-Escuela por destinar el tractor importado de los Estados Unidos y entregado por la Casa Vidaurreta y Compañía, S. A., a usos no agrícolas dentro del plazo indicado, autorizando a la presidencia para suscribir los documentos oportunos; y que se formalice la garantía en la forma que se exija por ley.

(«Boletín Oficial» del día 7 de febrero de 1948.)

Aprobar una moción del señor presidente en la que propone, mientras se liquida el presupuesto, los pagos que indica por ser necesarios y urgentes, que importan en total 955.206,34 pesetas.

Mostrar conformidad con un informe del señor Interventor que es como sigue: «La Comisión Gestora en sesión de 2 del actual, acordó que pasara a informe del que suscribe un oficio del Excmo. y Magnífico señor Rector de la Universidad de Valladolid, solicitando con urgencia la consignación que en el Presupuesto que finó el pasado diciembre, exista para contribuir con otras Entidades, a la adquisición de terreno donde ha de edificarse el Archivo de Simancas. El mandato de la Corporación es que se dictamine sobre la forma y procedimiento a seguir. Cumpliendo con lo anteriormente ordenado, se ha de emitir informe en la forma que sigue: 1.º—Actualmente se halla la intervención de fondos practicando la liquidación del Presupuesto conforme preceptúa el artículo 258 del Decreto-Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946. 2.º—En el periodo de tiempo que dura esta operación y que el apartado 2.º del artículo ya citado señala, no pueden realizarse operaciones de pago con cargo al Presupuesto que se liquida, hasta que la Corporación, apartado 5.º de dicho artículo, apruebe la liquidación de gastos pendientes del año anterior, que han de incorporarse al Presupuesto refundido en concepto de resultar. 3.º—Figurando el crédito que solicita el Excmo. y Magnífico señor Rector en el Capítulo X, Artículo 1.º, Partida 647 del pasado ejercicio y estando este crédito comprometido por la Corporación, no es de aplicación el apartado 1.º de tan citado artículo 258, es decir, que queda en su totalidad pendiente para lucir en la liquidación del Presupuesto que en la actualidad se está llevando a cabo. 4.º—Según el artículo 259 de tan citado Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales, no podrá efectuarse por Depositiaria pago alguno, si no mediante el oportuno mandamiento, expedido por el ordenador y visado por el interventor, es decir, que la forma de efectuar el pago, ha de ser mediante el libramiento oportuno, que deberá ir justificado previamente—apartado c—del artículo 259 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales. 5.º—El artículo 261 de tan citado Decreto, autoriza a expedir libramientos en concepto de «a justificar», pero la Base 16, párrafo 5.º del Presupuesto de la Corporación, limita la facultad del Presidente en este sentido, a la cantidad de cinco mil pesetas. Estando interesadas varias Entidades en la realización del proyecto del traslado del Archivo de Simancas a esta capital y dispuestas a cooperar en los gastos que se ocasionen, habrá a no dudarlo, una Junta de la que formarán parte los coadyuvantes a esta idea, ya hace tiempo acariciada por Valladolid. De aquel Organismo emanará la distribución de cantidades a aportar por cada entidad y el objeto para que se desistan, siendo el justificante oportuno, el que iniciará el procedimiento por parte de esta Corporación, previa la aprobación por su Comisión Gestora correspondiente.

Quedar enterada de la sentencia del Tribunal económico-administrativo provincial, recaída en la reclamación entablada por don Vicente Rodríguez, alcalde del Ayuntamiento de Rábano, contra liquidación de esta Diputación por estancias en el Orfanato por los menores Aquilino y Rosa Valdezate, por importe de 2.548 pesetas, en cuyo fallo se estima la reclamación entablada por dicho señor alcalde, anulando el acto administrativo recurrido.

Quedar enterada y conforme en un informe del señor jefe técnico de Recursos en el que propone que se exponga al público el padrón del arbitrio provincial sobre aprovechamientos de aguas minero-medicinales radicantes en esta provincia, correspondiente al 4.º trimestre del pasado año, por el tiempo reglamentario en el Departamento de Recursos de esta Corporación, para que los contribuyentes afectados por dicho arbitrio puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia el correspondiente anuncio con las prevenciones legales.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos correspondiente al día 31 de enero último.

Aprobar un recibo presentado por el Colegio Oficial de corredores de comercio, notarios mercantiles de esta capital, importante 115.15 pesetas, importe de una certificación de cambios de obligaciones expedida por dicho Colegio de la Deuda Provincial, Emisión 1942 a fin de liquidar esta Diputación en la Administración de Rentas Públicas el impuesto sobre negociación de obligaciones, con cargo a la partida 411 del presupuesto vigente.

Valladolid, 8 de febrero de 1947.—El Secretario, *Dionisio J. Negrutruela*.—V.º B.º: El Presidente, *Juan Represa de León*.

540

COMISIÓN GESTORA

Sesión del día 13 de febrero de 1947

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el vicepresidente señor Gómez Ayllón y los Vocales gestores señores Berzosa Recio, Santiago Juárez, Sanz Alonso y Rojo Flores, interventor señor Izquierdo Linage, actuando de secretario el señor Negrutruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los decretos dados por el señor presidente para ingreso de

fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 523 de 1947, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a José Montiel, hoy en ignorado paradero, para que el día 11 de febrero y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario habilitado, Saturnino Rodríguez.

516

ANUNCIOS OFICIALES

Comunidad de Regantes del Canal «Simancas-Geria Villamarciel»

Se convoca a todos los regantes y demás usuarios del Canal «Simancas-Geria-Villamarciel» a la Junta general que en cumplimiento de lo que dispone la Real Orden de 25 de junio de 1884, se celebrará en el Ayuntamiento de Geria, a las doce de la mañana del domingo día siete de marzo próximo, con el fin de proceder a la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, que fueron examinados y discutidos en la Junta celebrada el día 18 del pasado enero. A esta Junta, deben asistir todos los regantes por sí o debidamente representados, ya que para la validez de los acuerdos se necesita la presencia de la mayoría absoluta de los mismos.

Geria, 2 de febrero de 1948.—El presidente de la Comunidad, Antonio Viana.

352

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los ejercicios de 1945 y 1946 y pueblo de Roales de Campos, se ha dictado la siguiente Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores

que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Pedro García Serrano.—Débito, 3,40 pesetas.

Una viña a las Pellejas, de 3-06 áreas; linda Norte, Santiago Grande; Sur, Constantino Grande; Este, camino Quintanilla, y Oeste, herederos de Jesús García.

Deudores, herederos de don Teófilo García Vecino.—Débito, 44,01 pesetas.

Una tierra al Tesoro, de 93-38 áreas; linda Norte, Vicenta Bécares; Sur, Cándido Díez; Este, Pedro Lera, Oeste, camino Vega Villalobos.

Deudor, don Ponciano García Vinagre.—Débito, 33,36 pesetas.

Una tierra a Pico S. Miguel, de 64-80 áreas; linda Norte, Castora Grande; Sur, Alvaro Blanco; Este, Heliodoro Bécares, y Oeste, camino Vega Villalobos.

Deudor, don Antonio Garea.—Débito, 5,92 pesetas.

Una tierra al Cascarón, de 14-42 áreas; linda Norte, Leocadio Bodas; Sur, Atanasio Fernández; Este, María Blanco, y Oeste, José García.

Deudor, don Pedro Garea Martínez.—Débito, 2,71 pesetas.

Una tierra al Castañar, de 10-90 áreas; linda Norte, Manuel Rodríguez; Sur, Jesús Gil Flores; Este, María y Felisa Blanco, y Oeste, Ignacio Carabajo García.

Deudor, don Ceferino Gil.—Débito, 23,11 pesetas.

Una tierra a camino del Río, de 40-80 áreas; linda Norte, Gaspar Paño; Sur, Froilán Alonso; Este, Fernando Bécares, y Oeste, Manuel Peláez.

Deudor, don José Gil Cepeda.—Débito, 45,67 pesetas.

Una tierra a Polea, de 89-04 áreas; linda Norte, Antolín Redondo; Sur, Inocencio Grande; Este, Heraclio García, y Oeste, camino del Molino.

Deudor, don Felipe Gil Flores.—Débito, 23,73 pesetas.

Una tierra a Polea, de 30-66 áreas; linda Norte, Avelino Rodríguez; Sur, Basilio Paño; Este, Anacleto Gutiérrez, y Oeste, Nereo Anacia.

Deudora, doña Teresa Gil García.—Débito, 10,85 pesetas.

Una viña al Plantío, de 10-15 áreas; linda Norte, herederos de Antolín Gutiérrez; Sur, Jesús Gil Flores; Este, Juana Rodríguez, y Oeste, Melchor Bécares.

Deudor, don Manuel González.—Débito, 186,34 pesetas.

Una tierra a camino de Benavente, de 86-60 áreas; linda Norte, Melchor Bécares; Sur, Cordel Ganados de Valderas; Este, Aurelio Paño, y Oeste, Silvestre Bécares Bécares.

Deudor, don José González Fernández.—Débito, 3,00 pesetas.

Una viña a Las Arribas, de 5-41 áreas; linda Norte, camino senda de las Arribas; Sur, Florentino del Amo; Este, José María Rodríguez, y Oeste, Justo Bécares.

Deudor, don Isidro González Lera.—Débito, 30,59 pesetas.

Una tierra a Cascarón, de 32-96 áreas; linda Norte, camino Valderas, Sur, Este y Oeste, Roque Rodríguez.

Deudor, don Antonio Grande.—Débito, 2,92 pesetas.

Una viña al Real, de 4-20 áreas; linda Norte, Silvestre Bécares; Sur, Melchor Bécares; Este, Pedro Grande, y Oeste, Elisea Bécares.

Deudor, doña Estefanía Grande.—Débito, 8,01 pesetas.

Una tierra a Carrevillalobos, de 11 áreas; linda Norte, Antolín García; Sur, Petronilo Fernández; Este, camino senda Media Rueda, y Oeste, Pedro García.

Deudor, don Gaspar Grande.—Débito, 33,51 pesetas.

Una viña a La Cantera de Ordóñez, de 17-12 áreas; linda Norte, Cecilio Gestosa; Sur, Francisco Cepeda; Este, Antolín Gutiérrez, y Oeste, Celestino Grande.

Deudora, doña Josefa Grande.—Débito, 3,55 pesetas.

Una tierra a Raposeras, de 17-44 áreas; linda Norte, Melchor Bécares; Sur, Pantaleón Bécares; Este, Florencia Rodríguez, y Oeste, Victoria Cepeda.

Deudores, herederos de don Manuel Grande.—Débito, 22,06 pesetas.

Una tierra a Reguera, de Juan Casas, de 38-97 áreas; linda Norte, Arroyo; Sur, Melchor Bécares; Este, herederos de Ricardo «El Herrero» y Oeste, Isidro Rubio.

Deudor, don Tomás Grande.—Débito, 43,35 pesetas.

Una viña a Senda de Valdefuentes, de 8-64 áreas; linda Norte, María Rodríguez Blanco; Sur, Ayuntamiento; Este, María Rodríguez Blanco, y Oeste, Pedro de Lera Martínez.

Deudores, herederos de don Tomás Grande.—Débito, 4,43 pesetas.

Una viña a Vallados, de 24 áreas; linda Norte, Arroyo del Prado; Sur, Blas González; Este, Liberto Marbán, y Oeste, Jesús Gil Flores.

Deudor, don Julián Grande Llamas.—Débito, 60,52 pesetas.

Una viña a Camino del Río, de 12-03 áreas; linda Norte, Isabel Rodríguez; Sur, Castora Grande; Este, Josefa Centeno, y Oeste, María Justa Grande.

Otra viña a Camino del Río, de 10-03 áreas; linda Norte, María Justa Grande; Sur, Severiano Serrano; Este, Josefa Centeno, y Oeste, Melchor Bécares.

Deudores, don Santiago y doña Ausencia Grande Ovejero.—Débito, 108,33 pesetas.

Una viña al Cuerno, de 52-56 áreas; linda Norte, camino vecinal; Sur, Santiago Cadenas; Este, Melchor de Lera, y Oeste, Julito Carabajo.

Deudor, don Primitivo Grande de Santiago.—Débito, 14,30 pesetas.

Una tierra a la Cebolla, de 14-30 áreas; linda Norte, camino Real; Sur, Ponciano García; Este, Salustiano Alonso, y Oeste, Melchor Bécares.

Deudores, herederos de don Antolín Gutiérrez, doña Isabel y doña Secundina.—Débito, 37,36 pesetas.

Una viña a Eras de San Lucio, de 19-26 áreas; linda Norte, camino Santiago; Sur, Toribio Cepeda; Este, Cesáreo Bolaños, y Oeste, José María Brocos.

Deudor, don José María Gutiérrez.—Débito, 2,00 pesetas.

Una tierra a la Cebolla, de 6-60 áreas; linda Norte, Justa García; Sur, María

Manuela Gutiérrez; Este, Francisco Martínez, y Oeste, María Manuela Gutiérrez.

Deudora, doña Josefa Gutiérrez. — Débito, 84,90 pesetas.

Una tierra a Cerrequintanilla, de 56-42 áreas; linda Norte, Benigno Bécares; Sur, senda Quintanilla; Este, Tirso Bécares, y Oeste, Ciriaco García.

Deudora, doña Magdalena Gutiérrez. Débito, 5,98 pesetas.

Una tierra a Santa Catalina, de 23-76 áreas; linda Norte, Manuel Rodríguez; Sur, camino senda la Falconera; Este, Teodora González, y Oeste, Diosinda Gil.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les ha sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se le requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado este plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Roales de Campos, 30 de mayo de 1947. — Saturnino Escudero.

1.945

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los ejercicios 1945 y de 1946 y pueblo de Roales de Campos, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Figurando los deudores que a continuación se citan, de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de la Alcaldía de Roales de Campos, término municipal a que corresponden los débitos, para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Laureano Rodríguez. — Débito, 4,96 pesetas.

Una tierra a Los Morales, de 8,76 áreas;

linda Norte y Este, Salustiano Alonso; Sur, Matías Núñez, y Oeste, Basilio Paino.

Deudor, don Lorenzo Rodríguez. — Débito, 193,57 pesetas.

Una viña a camino de Villalón, de 19,80 áreas; linda Norte, camino vecinal; Sur, Juan de Lera, Este y Oeste, Santiago Cadenas y otra viña a camino Villalón, de 13,20 áreas; linda Norte, Santiago Cadenas; Sur, Melchor de Lera, Este y Oeste, Juan de Lera.

Deudor, don Mariano Rodríguez. — Débito, 4,51 pesetas.

Una tierra a Era Centena, de 8,80 áreas; linda Norte, Umbelina Bécares; Sur, José María Rodríguez; Este, Blanca Ordóñez, y Oeste, Abelino Rodríguez.

Deudor, don Leoncio Rodríguez Alonso. — Débito, 37,92 pesetas.

Una tierra a Las Pellejas, de 40,80 áreas; linda Norte, Marino García; Sur, heredero Jesús García; Este, Cándido Blanco, y Oeste, José María Rodríguez.

Deudor, don Jesús Rodríguez Bécares. Débito, 158,03 pesetas.

Una viña a La Gasparona, de 33,28 áreas; linda Norte y Sur, Aurelio Paino; Este, Clemente Fernández, y Oeste, Candelas García.

Deudor, don Lorenzo Rodríguez Bécares. — Débito, 15,51 pesetas.

Una tierra a Pico de San Miguel, de 30,24 áreas; linda Norte, Crisanto Bécares; Sur y Este, Ponposa Bécares, y Oeste, Fernando Flores.

Deudores, herederos de Mateo Rodríguez Blanco. — Débito, 14,00 pesetas.

Una tierra a Matillas, de 24,72 áreas; linda Norte, Florentino Amo; Sur, Leocadio Bodas; Este, Florencia Rodríguez, y Oeste, Manuel Morán.

Deudor, Fidel Rodríguez García. — Débito, 38,10 pesetas.

Una tierra a Cantera de Ordóñez, de 49,22 áreas; linda Norte, camino San Miguel; Sur y Oeste, Celestino Cadenas, y Este, Melchor Alonso.

Deudora, doña Florencia Rodríguez del Pozo. — Débito, 932,03 pesetas.

Una viña al Real, de 58,80 áreas; linda Norte, Vicente García; Sur y Oeste, Leocadio Bodas, y Este, Pío Gutiérrez, y una tierra a Hoyo Fusigre, de 1,62,89 áreas; linda Norte, término Valderas; Sur, camino vecinal; Este, Rutillio Bécares, y Oeste, Sixto Redondo.

Deudor, don Tomás Rodríguez Rodríguez Sánchez. — Débito, 61,84 pesetas.

Una viña de 12,96 áreas, y una tierra de 17,28 áreas a la Vaca; linda Norte, José García; Sur y Este, Jerónimo Alonso, y Oeste, Luis García y otra viña al Barco, de 34,88 áreas; linda Norte, Bernardo García; Sur, Melchor Alonso; Este, heredero Felipa Bécares, y Oeste, Julito García.

Deudora, doña Socorro Rodríguez Serano. — Débito, 27,71 pesetas.

Una viña a la Cebolla, de 9,90 áreas; linda Norte, Antonio Fernández; Sur, Francisco Grande; Este, Fernando Bécares, y Oeste, Miguel Bueno, y una tierra a Los Navajos de 8,76 áreas; linda Norte, el Estado; Sur, Santiago Paino, Este, el Estado, y Oeste, Tirso Bécares.

Deudor, don Gabriel Román Alonso. Débito, 42,04 pesetas.

Una tierra a La Capitana, de 44,00 áreas; linda Norte, Rutillia Bécares; Sur, heredero Ceferino Flores; Este, camino Senda Mediarrueda, y Oeste, término San Miguel.

Deudor, don Antolin Rubio. — Débito, 13,87 pesetas.

Una tierra a los Rotos, de 12,52 áreas; linda Norte, Aurelio Paino; Sur, río Cebrero; Este, Fernando Bécares, y Oeste, Santiago Marcos.

Deudor, don Antonio Rubio. — Débito, 1,13 pesetas.

Un erial a la Brucera, de 18,05 áreas; linda Norte, Joaquín Bueno; Sur, Abelino Rodríguez; Este, Primitivo Zamora, y Oeste, Macario Blanco.

Deudor, don Fidel Rubio. — Débito, 14,76 pesetas.

Una tierra a Pozas, de 48,48 áreas; linda Norte, heredero Balbino Canseco; Sur, término Quintanilla Molar; Este, Leocadio Boda, y Oeste, José Gil.

Deudor, don Roque Rubio. — Débito, 214,28 pesetas.

Una tierra a Pico Lobo, de 52,80 áreas; linda Norte, Manuel Rodríguez; Sur, José María Broncos; Este, arroyo Pico Lobo, y Oeste, Roque Rubio y una villa al Castañar, de 47,96 áreas; linda Norte, camino senda de Falconera; Sur, Angel Estébanez; Este, Valeriano Blanco, y Oeste, Ceferino García.

Deudora, doña Trinidad Rubio Flores. Débito, 14,78 pesetas.

Una viña al Plantío, de 6-09 áreas; linda Norte y Este, Joaquina Bueno; Sur, Melchor Bécares, y Oeste, María Justa Grande.

Deudor, don Andrés Rubio Santos. Débito, 12,30 pesetas.

Una tierra a camino Quintanilla, de 24 áreas; linda Norte, Gabriela Domínguez; Sur, Nicolás Zamora; Este, Generoso Bécares, y Oeste, camino Vega Villalobos.

Deudores, herederos de Manuel Sacristán. — Débito, 4,97 pesetas.

Una tierra a Mediarrueda, de 8-80 áreas; linda Norte, Delfina Quijada; Sur y Oeste, Pedro Martínez, y Este, Ayuntamiento.

Deudor, don Isaías San José González. — Débito, 6,10 pesetas.

Una viña a Mediarrueda, de 11 áreas; linda Norte, Prisciliano Blanco; Sur, Eulogio García; Este, senda Mediarrueda, y Oeste, Avelino Rodríguez.

Deudora, doña Isabel Sánchez. — Débito, 9,13 pesetas.

Una viña a Cuesta la Cabrera, de 16-24 áreas; linda Norte, Joaquín Flores; Sur, término San Miguel; Este, Felipe Sánchez, y Oeste, Francisco Martínez.

Deudor, don Fernando Sánchez Chicarro. — Débito, 58,63 pesetas.

Una tierra a los Gatos, de 53-04 áreas; linda Norte y Sur, Celestino Cadenas; Este, Juana Rodríguez, y Oeste, José María Brocos.

Otra tierra a los Villares, de 34-96 áreas; linda Norte, Mariano Bécares; Sur, herederos de Avelino Rodríguez; Este, Melchor de Lera, y Oeste, Melchor Bécares.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Roales de Campos, 9 de julio de 1947. Saturnino Escudero.

2.421

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial